

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0038-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 034-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 14.ENE.2019, dirigido al Rectorado, emite Informe Legal sobre el recurso de reconsideración presentado por SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C. en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Carta de fecha 07 de enero de 2018, la Empresa SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C., solicita se reconsidere la Resolución N° 1878-2018-UNHEVAL del 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se declaró improcedente la solicitud de resolución de contrato por mutuo acuerdo, además se dispuso la resolución parcial del contrato por incumplimiento de entrega de los libros faltantes y dispone el inicio del procedimiento sancionador administrativo, sustentando su petición en que no se ha meritado los siguientes hechos, medios probatorios y disposiciones legales; precisando asimismo que ellos han cumplido con hacer el pedido a las editoriales de los libros, realizar las coordinaciones para su Despacho e importación, cuando las editoriales comunicaron de algunos faltantes inmediatamente hicieron la búsqueda en otros países para cumplir con su universidad; asimismo señala el artículo 1314° del Código civil, asimismo señalan que han actuado diligentemente al cumplir con entregar más del 97% del contrato sin observaciones alguna y ha comunicado oportunamente que algunos libros que representan menos del 3% están agotados en las editoriales que les proveen, ya que consta en su constitución que no son fabricantes de libros sino distribuidores, comercializadores e importadores de libros; mediante carta de las editoriales y las nuevas pruebas que presentan ha quedado demostrado que los libros faltantes no existen en las editoriales que los fabrican y que poseen derecho de autor de los libros, situación que su empresa ha conocido después de firmar el contrato, por lo tanto, estamos ante un hecho sobreviniente a la firma del contrato, entre otros hechos que expone.

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 1878-2018-UNHEVAL, se tiene que la entidad declaro IMPROCEDENTE la solicitud de resolución de contrato por mutuo acuerdo precisándose que la resolución de contrato es por culpa del contratista, SAN CRISTOBAL S.A.C. y teniendo en consideración que cualquier controversia que surja de la denegatoria de ampliación de plazo no puede ser materia de reconsideración en virtud a lo señalado en el artículo 45.1° de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional según el acuerdo entre las partes..."; por lo que en todo caso corresponde si la EMPRESA SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C. ha cumplido con sus obligaciones como contratista adoptar las acciones legales que la ley les permite.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0276-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto Riquelme Luna, desde el 10 al 17 de enero de 2019, mientras dure la ausencia de la titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconsideración de la Resolución Rectoral N° 1878-2018-UNHEVAL, petitionado por la Empresa SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C.; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Sub Unidad de Abastecimiento, adopten las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRIInv.AL
OCI-Transparencia-DIGA-UA-SUA-Archivo



Lic. HUMBERTO RIQUELME LUNA
SECRETARIO GENERAL (E)

